

**RESOLUCIÓN 176/2024****S/REF:** 1326044D REF Interna D0334**Fecha:** La de la firma**Reclamante:** ██████████**Entidad:** Mancomunidad Tajo-Guadiela**Resolución:** ESTIMAR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 28 de mayo, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y buen gobierno de Castilla- La Mancha escrito de ██████████ ██████████, con registro núm.334, denuncia por incumplimiento del deber de publicidad activa contra Mancomunidad Tajo-Guadiela en la que pone de manifiesto el incumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, concretamente manifiesta que no existe Portal de Transparencia.

Con fecha 5 de junio se realiza requerimiento a la entidad para que manifieste o alegue lo que considere oportuno, recibiendo contestación con fecha 17 de julio, en la que indica que sí dispone de Portal de Transparencia, indicando el enlace: [Sede Electrónica de Tajo Guadiela \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.es)

**II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1.- Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/09/2024



presidente es el competente para supervisar el cumplimiento en materia de publicidad activa previsto en la Ley.

2.- La denuncia que se presenta contra la Mancomunidad se basa en artículo 48, incumplimiento de la obligación de actualizar la información susceptible de publicidad activa, relativa a lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 12 13, 14, 16, 17, 18,19, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Como establece el artículo 7, de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre por la que se aprueba la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha, la publicidad activa es la obligación de las personas y entidades obligadas de hacer pública en los términos previstos en la Ley la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública, exigencia que garantizará la información estará disponible en sedes electrónicas, portales y páginas web de los sujetos obligados y que esa publicación debe realizarse de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada.

Tras analizar la sede electrónica de la entidad, se comprueba que sí existe portal, pero no se encuentra actualizado ni se cumple con todas las exigencias que marca la ley 4/2016 de 15 de diciembre por la que se aprueba la Ley de Transparencia de Castilla-La Mancha:

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
03/09/2024

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/09/2024

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
03/09/2024



SEDE ELECTRÓNICA

Inicio Trámites Mi carpeta Servicios en línea Publicidad

Inicio > Portal de transparencia

## Portal de transparencia

DOCUMENTO

- 1. INSTITUCIONAL ( 0 )
- 2. NORMATIVA ( 0 )
- 3. ECONÓMICA ( 2 )
- 4. AYUDAS Y SUBVENCIONES ( 0 )
- 5. PATRIMONIO ( 0 )
- 6. CONTRATACIÓN ( 0 )
- 7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE ( 0 )
- 8. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO ( 0 )
- BORRADOR DE ACTA DE SESION 2/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024

### III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anterior y observando el expediente remitido se puede concluir que se debe se debe **ESTIMAR** la denuncia presentada, debiendo instar a la entidad para que en el plazo máximo de 6 meses actualice los datos de publicidad activa exigidos por la ley, indicarle igualmente que se realizará un seguimiento para comprobar su cumplimiento , ya que de insistir en ese comportamiento y en su incumplimiento podría instarse la incoación de procedimiento sancionador contra el mismo.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de  
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
Fernando Muñoz Jiménez  
03/09/2024



Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de  
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia  
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha  
María Gallego Gómez  
03/09/2024